

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GP

Lima, 23 de febrero de 2024

VISTOS:

La Carta N°00326-2023-INVERMET-OGAF del 04.10.2023; el Informe Técnico N°077-20223-INVERMET-GP-SEO-RMM del 13.12.2023; la Carta N°001858-2023-INVERMET-GP del 29.12.2023; el Informe N°000276-2024-INVERMET-GP-SEO del 20.02.2024; el Informe N°00009-2024-ACDR del 20.02.2024; y el Informe N°0001-2024-INVERMET-GP-CERP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N°22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al Artículo 18 del Manual de Operaciones de INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N°02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de su marcha administrativa, económica y financiera;

Que, con Resolución N°100-2021-INVERMET-GG de fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N°005-2021-INVERMET-GG "Directiva para el proceso de la Liquidación de obra y la Liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET";

Que, mediante Resolución N°101-2022-INVERMET-GG del 30 de diciembre de 2022, la Gerencia General de INVERMET delegó, en materia de contrataciones del Estado, al Gerente de Proyectos, la facultad de aprobar liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras;

Que, con fecha 03.11.2021, se suscribe el CONTRATO N°035-2021-INVERMET, con la el CONSORCIO HUILCAMARCA, figura asociativa conformada por las empresas INERSIONES P & F S.A.C. y KETU SERVICIOS Y REPRESENTACIONES E.I.R.L., para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CÓDIGO DE INVERSIONES N°2388465, por el monto de S/. 6'512,414.29 (SEIS MILLONES

QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CATORECE CON 29/100 SOLES), y con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Que, por CONTRATO N°000042-2021-INVERMET-OAF, de fecha 15.11.2021, celebrado con el CONSORCIO ESTRELLA, conformado por las empresas GEO IN SITU E.I.R.L., así como JAVIER ANTONIO ORMEÑO CALDERÓN, y el FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET, suscribieron el contrato para la consultoría de Supervisión de Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2388465, por el monto de S/ 322,424.43 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 43/100 SOLES), y con un plazo de ejecución de 255 días calendario.

Que, por Carta N°00326-2023-INVERMET-OGAF de fecha 04.10.2023, el INVERMET comunica a la contratista CONSORCIO ESTRELLA, la decisión de RESOLVER el Contrato N°042-2021-INVERMET-OAF, por la causal establecida en el Artículo 164.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF, el cual prescribe que: *"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato"*.

Que, al no encontrarse cuestionada la precitada misiva por la contratista CONSORCIO ESTRELLA, esta ha quedado consentida, y ante la inexistencia de la presentación de la propuesta de liquidación del servicio contratado, se procede de conformidad con lo establecido por el Artículo 170.1 del Reglamento, el cual señala que: "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato [...]. Así como lo establecido por el Artículo 170.3, el cual indica que: "Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida". Dicho trámite se advierte con la CARTA N°001858-2023-INVERMET-GP del 29.12.2023, a través del cual el INVERMET ha procedido a comunicar los cálculos detallados de la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra.

Que, mediante Informe N° 000276-2024-INVERMET-GP-SEO de fecha 20.02.2024, el Responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, recoge los términos del INFORME N°0009-2024-ACDR del 20.02.2024, el cual concluye y recomienda lo siguiente: **5.1)** El monto del contrato de supervisión de supervisión de obra N°00042-2021-INVERMET-OAF asciende a S/ 625,961.62 (seiscientos veinticinco mil novecientos sesenta y uno con 62/100 soles) incluido el IGV; **5.2)** El monto total pagado del contrato de supervisión de obra asciende a S/ 549,041.09 (Quinientos cuarenta y nueve mil cuarenta y uno con 09/100 soles) incluido IGV, correspondiente a catorce (14) valorizaciones de supervisión de obra; **5.3)** De lo mencionado, se concluye que la empresa supervisora CONSORCIO ESTRELLA tiene un saldo a favor de S/

76,920.52 (setenta y seis mil novecientos veinte con 52/100 soles) incluido IGV.; **5.4)** Adicionalmente, la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF) del INVERMET, deberá descontar el monto de S/ 62,596.16 (Sesenta y dos mil quinientos noventa y seis con 16/100 soles) incluido IGV, a consecuencia de aplicación de la máxima penalidad; **5.5)** Respecto a la "Garantía de Fiel Cumplimiento", la supervisión CONSORCIO ESTRELLA solicitó la "Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento" del 10% de los pagos a cuenta, hasta alcanzar el equivalente a S/ 32,242.45 (Treinta y dos mil doscientos cuarenta y dos con 45/100 soles), el mismo que será devuelto, a requerimiento de la supervisión; **5.6)** De lo descrito en los párrafos anteriores, se determina que la supervisión de obra CONSORCIO ESTRELLA, tiene un monto neto a favor de S/ 14,324.36 (Catorce mil trescientos veinticuatro con 36/100 soles) incluido IGV.; **5.7)** Se sugiere derivar a quien corresponda el presente trámite para la elaboración de la Resolución que apruebe la Liquidación del contrato N°00042-2021-INVERMET-OAF (supervisión) y posterior notificación a la empresa supervisora CONSORCIO ESTRELLA, **5.8)** Finalmente, se sugiere adjuntar el Anexo N°1 a la Resolución de aprobación de la Liquidación del Contrato N°00042-2021-INVERMET-OAF. Documento que se procede a reseñar:

ANEXO N° 01 – RESUMEN DE LIQUIDACION

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN			
Obra	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA*, CON CUI N° 2388465		
Ubicación	LIMA	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES
Proceso	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 037-2021-INVERMET-I		
Consultor	CONSORCIO ESTRELLA		
A. LIQUIDACIÓN DE CUENTAS	SUB- TOTAL	TOTAL	
I AUTORIZADO SEGÚN CONTRATO (150 días Obra)			
1.1.0 AUTORIZADO			
1.1.1 Honorarios del Contrato Principal (150 días de Obra)	236,587.68		279,173.46
1.1.2 Etapa de Recepción de obra	-		-
1.1.3 Supervisión de Liquidación de Obra	20,766.32		24,504.26
TOTAL INVERSION			S/ 303,677.72
1.2.0 PAGADOS			
1.2.1 Honorarios del Contrato Principal (150 días de Obra)	236,587.66		279,173.44
TOTAL PAGADO			S/. 279,173.44
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR			S/. 24,504.28
- En efectivo	S/. 20,766.34		
- I.G.V.	S/. 3,737.94		
II ADELANTOS (sin IGV)			
2.1.0 CONCEDIDOS			
2.1.1 Directo			-
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR			S/. -
III GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO			
3.1.0 RETENIDOS			32,242.45
3.2.0 DEVUELTOS			-
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR			S/. 32,242.45
IV AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA (135 D.C)			
4.1.0 AUTORIZADO			251,256.11
4.2.0 PAGADO			269,867.67
SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR			S/. 18,611.56
V REAJUSTES			
5.1.0 AUTORIZADO			
5.1.1 Reajuste de los Honorarios del Contrato Principal Obra (150 dc)	7,980.89		9,417.45
5.1.2 Reajuste de los Honorarios Amp Plazo Obra (135 dc)	19,857.60		23,431.97
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR			S/. 32,849.42
VI PENALIDADES			
6.1.0 AUTORIZADO (Cláusula Décimo Tercera del Contrato)			
6.1.1 Penalidad por mora			-
6.1.2 Otras Penalidades			62,596.16
6.2.0 PAGADO DESCONTADO			-
SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR			S/. 62,596.16
VII EXTENSION DE SERVICIO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA (16 D.C)			
7.1.0 AUTORIZADO			29,778.50
7.2.0 PAGADO			-
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR			S/. 29,778.50
VIII VALORIZACIONES POR MAYORES GASTOS GENERALES POR SUSPENSION DE PLAZO			
7.1.0 AUTORIZADO			8,399.88
7.2.0 PAGADO			-
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR			S/. 8,399.88

B. RESUMEN DE SALDOS			
Ítem	Concepto	A Cargo del Supervisor	A Favor del Supervisor
I	AUTORIZADO SEGÚN CONTRATO (150 días Obra)		
	En efectivo		20,766.34
	En IGV (18%)		3,737.94
II	ADELANTOS (sin IGV)		
IV	AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA (135 D.C)	18,611.56	0.00
V	REAJUSTES		32,849.42
VI	PENALIDADES	62,596.16	
VII	EXTENSION DE SERVICIO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA (16 D)		29,778.50
VIII	VALORIZACIONES POR MAYORES GASTOS GENERALES POR SUSPENSION DE PLAZO	0.00	8,399.88
	TOTAL	81,207.72	95,532.08
	TOTAL A FAVOR DEL SUPERVISOR		S/. 95,532.08
	TOTAL A CARGO DEL SUPERVISOR	S/. 18,611.56	
	PENALIDAD		S/. 62,596.16
	SALDO FINAL A FAVOR DEL SUPERVISOR		S/. 76,920.52
III	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		S/ 32,242.45

Que, el mayor monto previsto para el contrato de supervisión deriva de la aplicación del cobro del servicio de acuerdo a la tarifa establecida en las bases integradas y el contrato celebrado, esto según el SISTEMA MIXTO: TARIFA Y SUMA ALZADA, cuya mayor permanencia de la supervisión en obra se ha visto motivada por la CARTA N°001269-2022-INVERMET-GP (06.05.2022); CARTA N°001440-2022-INVERMET-GP (24.05.2022); CARTA N°001920-2022-INVERMET-GP (08.07.2022); y CARTA N°003204-2022-INVERMET-GP (25.11.2022), las cuales disponen ampliación de plazo para la ejecución de la obra por 135 días calendario, hecho que determina su mayor permanencia, y la consecuente aplicación de la tarifa prevista para el pago del servicio contratado, sin que esto signifique la existencia prestaciones adicionales, según pronunciamiento de la Dirección Técnica Normativa del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, contenido en la OPINIÓN N°060-2022/DTN.

Que, con el INFORME TECNICO N°077-20223-INVERMET-GP-SEO-RMM del 13.12.2023, se identifica las penalidades incurridas por la contratista prevista en los numerales 03, 10, 14 y 21 del cuadro de "Otras Penalidades" previstas en la CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA del Contrato N°00042-2021-INVERMET-OAF, las cuales sobrepasan el límite máximo dispuesto para su aplicación, debiendo ser reducidas al monto equivalente a 10% del monto contractual vigente, siendo este el monto de S/ 62,596.16 Soles, los cuales de acuerdo al Artículo 161.4 del Reglamento, deberán ser deducidos del pago final o Liquidación Final, según corresponda.

Que, mediante el INFORME N°00001-2024-GP-INVERMET-CERP del 23.02.2024, el abogado de la Gerencia de Proyectos emite pronunciamiento favorable a la emisión de la resolución aprobatoria de la liquidación final del Contrato N°00042-2021-INVERMET-OAF.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 y 6 de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Liquidación del CONTRATO N°000042-2021-INVERMET-OAF, para la consultoría de Supervisión de Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2388465, por el monto total de S/ 625,961.62 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 62/100 SOLES), cuyos importe se detallan en el presente cuadro.

SALDOS DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA			
DESCRIPCIÓN		MONTO	
Monto Autorizado en el marco del Contrato N°0042-2021-INVERMET-OAF	(A)	S/	625,961.62
Monto pagado a la fecha por la entidad	(B)	S/	549,041.09
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN INC. I.G.V.	M=(A-B)	S/	76,920.52
Descuento por Penalidades por concepto de "Otras Penalidades".	(C)	S/	(62,596.16)

Artículo 2.- ESTABLECER la existencia de un saldo a favor del contratista **CONSORCIO ESTRELLA**, ascendente al importe de S/. 76,920.52 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 52/100 SOLES), incluido I.G.V.

Artículo 3.- DEDUCIR del importe a pagar a la consultora **CONSORCIO ESTRELLA**, la suma de S/ 62,596.16 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 16/100 SOLES), por concepto de aplicación de penalidades al haber incurrido en el límite máximo del cuadro de Otras Penalidades previstas en el contrato.

Artículo 4.- DEBUÉLVASE a través de Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Tesorería, las garantías (Carta Fianza y Renovaciones y/o fondos retenidos como garantía de Fiel Cumplimiento), cuya entrega o autorización hubiesen sido realizadas durante el perfeccionamiento del contrato por la contratista, devolución que deberá efectuarse una vez consentida o firme la presente resolución.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas; para que, a través de los procedimientos y previsiones presupuestales que correspondan, deberá hacer efectivo el pago del saldo neto a pagar al **CONSORCIO ESTRELLA**, resultante de la Liquidación del Contrato N°00042-2021-INVERMET-OAF.

Artículo 6.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, al contratista a cargo de la Supervisor de Obra **CONSORCIO ESTRELLA**, para los fines pertinentes, al Coordinador - especialista a cargo del Proyecto, al especialista a cargo del seguimiento y monitoreo de la liquidación de las inversiones o quien haga sus veces,

al especialista en programación y presupuesto de la Gerencia de Proyectos, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- NOTIFICAR a la Gerencia General para conocimiento, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para el cumplimiento de las acciones que se desprenden del artículo 2 de la presente resolución, a la Supervisión de Obra para conocimiento y fines del caso y, a la Unidad Ejecutora de Inversiones para conocimiento y fines del caso.

Artículo 8.- DISPONER a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**ENRIQUE FERNANDEZ PANIAGUA
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS**